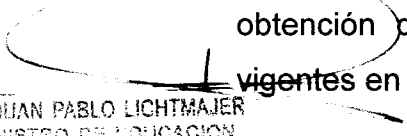


San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018.-

DECRETO N° 3.980 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 008646/230-O-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizada la misma a fojas 22.

Que a fojas 03/11 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 19 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informa que los agentes Gladys del Valle Costilla (D.N.I. N° 13.479.614), María Eugenia Nieto (D.N.I. N° 13.317.818) y Jesús del Carmen Varela (D.N.I. N° 12.919.188) realizaron la opción por continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241.


C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION

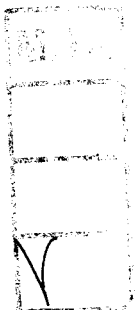
Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 15).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 20 (dictamen fiscal N° 3201/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla



CONT. DECRETO N° 3.980/5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 008646/230-O-17.-

/I. dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

• **Personal No Docente:**

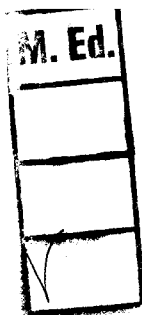
N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Cat.
01	CARRIZO, Rosa Elisa	13.541.222	10
02	LOBO, Miguel Fernando	10.402.108	15
03	MORENO, Gladis del Valle	13.301.898	15
04	QUIROGA, Elvira Patricia	13.311.002	15

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.


ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

F.A.




DR. JUAN PABLO LICHTINGER
MINISTRO DE EDUCACION


C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA
Secretario de Est. de Gest. Administrativa
MINISTERIO DE EDUCACION


DR. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN